



EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A LAS 22 PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

25 MAY 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
6758

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- La Resolución Exenta N° 1.535, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2017, y sus modificaciones que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos;
- El Oficio N° 3.171 de fecha 27 de marzo de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita conforme lo establecido en el artículo 6 del D. S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, eximir del cumplimiento de determinados requisitos y disposiciones del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a 22 personas que forman parte del comité denominado "San Sebastián", de la comuna de San Pedro de La Paz, el que se encuentra convocado a participar en el Llamado dispuesto por Resolución citada en el visto b) anterior, y

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo informado por la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) precedente, se encuentran convocadas a participar del Llamado a proceso de selección en condiciones especiales dispuesto según la Resolución citada en el visto b) precedente. Ellas forman parte del Comité San Sebastián, de la comuna de San Pedro de La Paz, compuesto por 184 familias, de las cuales 138 corresponden a familias damnificadas producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010. El proyecto habitacional Construcción en Nuevos Terrenos, se encuentra en estado en preparación en el Banco de Postulaciones del sistema informático Umbral código N° 133800, dividido en dos lotes, cada uno por 92 viviendas.
- Que, con el propósito de que pueda postular la totalidad de las familias que integran el Comité identificado precedentemente, se solicita eximir del cumplimiento de los requisitos y disposiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que se señalan respecto de las 22 familias que se indican a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Pertenece al registro de damnificados del MINVU	EXCEPCIONES REQUERIDAS
1	ESTELA DEL CARMEN	ALBORNOZ	OÑATE	11151078	4	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.



2	JUAN HERNÁN	BASTIDAS	ARÉVALO	13512781	7	SI	a) Del cumplimiento del requisito de postulación relativo a contar con instrumento de calificación socioeconómica señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011; b) del puntaje de calificación socioeconómica a que se refiere el inciso segundo del artículo 1 del citado Reglamento y c) del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del mismo Reglamento, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
3	GLORIA DEL CARMEN	CÁCERES	BADILLA	12005583	6	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
4	NELLY DEBORAH	CÁRCAMO	FERNÁNDEZ	7083669	6	NO	De cumplir con el ahorro mínimo exigido, según lo establecido en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
5	ANA AURORA	CID	BRIONES	11901419	0	SI	a) Del cumplimiento del requisito de postulación relativo a contar con instrumento de calificación socioeconómica señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011; b) del puntaje de calificación socioeconómica a que se refiere el inciso segundo del artículo 1 del citado Reglamento y c) del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del mismo Reglamento, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
6	MIRIAM DE LAS MERCEDES	CONCHA	TRONCOSO	9596762	0	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
7	FLOR ALICIA	ESPINOZA	ELGUETA	9433200	1	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
8	ERCILIA ANA	FIGUEROA	RUIZ	8595732	5	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
9	MARTA JACQUELINE	HARROS	PARRA	11496647	9	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.



10	ESTELA DEL CARMEN	MENA	RIVAS	10093439	6	SI	a) Del cumplimiento del requisito de postulación relativo a contar con instrumento de calificación socioeconómica señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011; b) del puntaje de calificación socioeconómica a que se refiere el inciso segundo del artículo 1 del citado Reglamento y c) del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del mismo Reglamento, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
11	BERTA ESCILDA	MENA	VENEGAS	9414164	8	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
12	CRISTINA DEL CARMEN	MONTOYA	SÁNCHEZ	9623972	6	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
13	LUIS HUMBERTO	NAVARRETE	LLANOS	11789785	0	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
14	EDUARDO JULIO	ORTIZ	ANDRADE	10049470	1	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
15	JUANA ESTER	OSSES	OSSES	8939935	1	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
16	LILIANA PATRICIA	PORMA	PAREDES	9238046	7	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
17	JOSÉ MIGUEL	PROVOSTE	FUENTES	12528951	7	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
18	ROXANA ELENA	SAAVEDRA	CARRIÓN	11570834	1	NO	De cumplir con el ahorro mínimo exigido, según lo establecido en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
19	MARISOL ROSALÍA	SALAZAR	GATICA	7711405	K	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
	MARISOL ROSALÍA ISABEL	SAN MARTÍN	GARCÍA	8694263	1	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.



21	CLAUDIO ANDRÉS	SAN MARTÍN	OLIVA	10994650	8	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
22	ROSA AMELIA	ULLOA	ALFARO	8441857	9	SI	Del impedimento a que se refiere el Artículo 4, letra h), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.

c) Que, conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Exímase, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las 22 personas indicadas en la tabla inserta en el Considerando b), de los requisitos e impedimentos que en ese Considerando se señalan.
2. Establécese que las excepciones otorgadas a través de esta Resolución, son para los efectos de postular al Llamado dispuesto en la Resolución Exenta N°1.535, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2017, y sus modificaciones, identificada en el Visto b) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PABLINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRA**

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
SECRETARIA DPH  
DIVISIONES MINVU  
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
SERVIU Y SEREMI REGIÓN DEL BÍO BÍO  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**